Para despachos de oficio quatro Mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

qual visto oido y entendido por esta villa Dixeron obedezian y obedezieron el dho Rl. titulo con el devido respeto, y mandaron se guarde cunpla y execute segun, y como por su Magd. se manda y que en su cunplimto. se de la posesion del dho ofizio de essno. del numero y Aiuntamto. de esta villa al dho Juan Quilez ochoa que lo es aprobado prezedido el juramto. y solennidad nezesaria y para ello por el Portero de esta villa se llame al dho Juan Quilez, y haviendo conparezido el suso dho en este Aiuntamto. y rezibido le su juramto. que hizo por Dios y una Cruz en forma de Oro y en manos del Sor. Dn. Antonio Buitrago y Angosto Rexidor de cano; se le dio la posesion al dho Juan Quilez ochoa del dho ofizio de essno. del numero y Aiuntamto. de esta villa y en señal de ella se le entrego este Libro Capitular y sesento en el lugar que le toca y de como la toma quieta y pazificamte. sin contradiccion alguna lo pidio por testimonio el que por esta villa se le mando dar y que se saque traslado de dho Rl. titulo a continuazion de este Decreto para los efectos que combengan ——

Asimismo se vio en este Aiuntamto. otro Rl. titulo de Contador de esta villa y las demas de su